

- 1.- "Ejemplo de actuaciones notariales realizadas en el exterior de cualquier consulado que posea el Estado de El Salvador".
- 2.- "Ejemplo de libro de protocolo en las cuales se adjuntan las actuaciones notariales realizadas".
- 3.- "Información sobre cuales actuaciones notariales se realizan en los consulados".

<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES</b>		
N°	Solicita que se le proporcione:	Respuesta del Área de Notariado Departamento de Gestión de Servicios Consulares
1.	<b>Ejemplo de actuaciones notariales realizadas en el exterior de cualquier consulado que posea el Estado de El Salvador.</b>	Los funcionarios del servicio exterior, facultados por mandamiento de ley para el ejercicio de la <u>Función Notarial</u> , podrán autorizar dentro de sus respectivas jurisdicciones, cualquier Instrumento Público, y demás actos notariales y se sujetaran a las reglas que la Ley de Notariado establece para los Notarios y tendrán las mismas responsabilidades que éstos (ver Artículos N° 5 y N° 70 de la Ley de Notariado). Cabe hacer mención que las únicas actuaciones notariales que no pueden realizar los funcionarios en el exterior son las contempladas en la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Por lo tanto podrán otorgar ante sus oficios notariales, Escrituras Públicas de: Identidad, Compraventas, Poderes, Cesión de Derechos Hereditarios etc. Así como cualquier Acta Notarial. Ejemplo: Salidas de Menores, Actas por perdida de Pasaportes, Sobrevivencias etc.
2.	<b>Ejemplo de libro de protocolo en las cuales se adjuntan las actuaciones notariales realizadas.</b>	En relación a esta información no se a que se refiere específicamente, las hojas o folios con las cuales se forma el Libro de Protocolo de los funcionarios en el exterior, es de características similares a los que usan los notarios que cartulan acá en el interior del país, y todos independientemente de la representación que sea, todos se componen de 200 folios.
3.	<b>Información sobre cuales actuaciones notariales se realizan en los consulados.</b>	Como se manifesto en el numeral 1, ante los oficios notariales de los funcionarios en el exterior, se pueden otorgar cualquier Instrumento Notarial, ya sean escrituras públicas, así como cualquier acta notarial, y todo de conformidad a la Ley de Notariado.




Licda. Laura Martene Morán Contreras  
Directora General del Servicio Exterior